



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

**ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN DE
CONSULTORÍAS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
CONTRATACIÓN DIRECTA Y LISTA CORTA FRENTE AL
PRINCIPIO DE IGUALDAD.**

ARTICULO CIENTIFICO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA.**

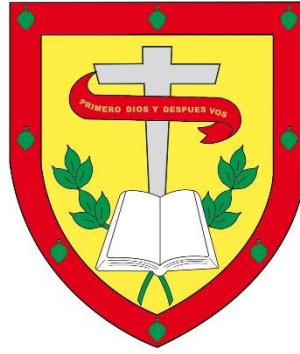
AUTOR: DIANA CAROLINA ORTIZ VALVERDE

DIRECTOR: DR. RICARDO ALARCÓN VÉLEZ MG

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS A TRAVÉS
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LISTA CORTA
FRENTE AL PRINCIPIO DE IGUALDAD.

ARTICULO CIENTIFICO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADA.**

AUTOR: DIANA CAROLINA ORTIZ VALVERDE

DIRECTOR: DR. RICARDO ALARCÓN VÉLEZ MG

LA TRONCAL - ECUADOR

2022

**UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
UNIDAD DE TITULACIÓN**

La Troncal, 16 de junio de 2022

Sección: UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES
Asunto: Aprobación de trabajo de titulación.

Señor Abogado
Ricardo Alarcón Vélez
UNIDAD DE TITULACIÓN
UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

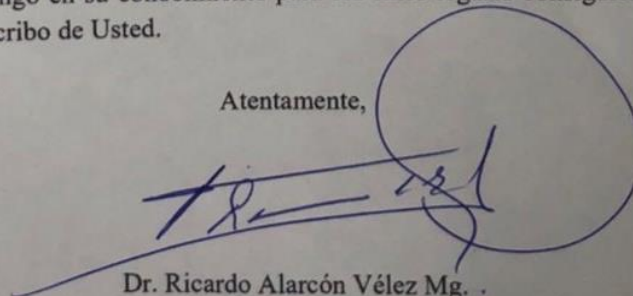
De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo me dirijo a usted para desearle éxitos en sus funciones diarias.

El suscrito tutor del trabajo de titulación, certifica que el trabajo titulado **“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y LISTA CORTA FRENTE AL PRINCIPIO DE IGUALDAD”** desarrollado por la estudiante **DIANA CAROLINA ORTIZ VALVERDE**, con número de cédula **0302229232**, ha sido guiado y revisado periódicamente y cumple normas estatutarias establecidas por la Universidad Católica de Cuenca.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes. Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,



Dr. Ricardo Alarcón Vélez Mg. .
TUTOR

DEDICATORIA

Con el corazón lleno de emociones al escribir estas líneas, quiero dedicar este trabajo a:

A Dios por su infinita bondad, hacia esta su hija, a mis padres Víctor y Lucía quienes con su amor me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, por inculcarme con el ejemplo el valor de la superación y esfuerzo.

Y sobre todo quiero dedicar esta victoria a ustedes quienes han sido mi mayor inspiración, por quienes soy capaz de afrontar el mundo sin miedos, mi alma y corazón es de ustedes mi amado esposo, mis dos amadas hijas y en este momento tengo en el vientre a mi tercer bebé a quien amo desde ya inmensamente:

Cuando uno es niña sueña con conocer a su príncipe azul, y hoy puedo decirlo con certeza que lo encontré y es el padre de mis tres maravillosos hijos, su nombre es Marcelo, te amo tanto mi amor por eso quiero dedicarte este trabajo, y agradecerte por tenerme tanta paciencia, estar a mi lado en todo momento, juntos podemos alcanzar nuestros sueños queda demostrado que somos un gran equipo.

Al amor más puro y tierno que la vida nos regala, este logro está dedicado a mis dos princesitas a quienes amo inmensamente, y quiero servirles de ejemplo algún día, mi Dannita y Lucianita y a mi bebe que hoy su corazón late más que nunca dentro de mi ser, espero algún día puedan leer esto y sepan que su mamita seguirá superándose, trabajando y luchando por sus sueños, porque es el legado que quiero dejar para ustedes, el de perseverancia, esfuerzo y superación.

Realmente Dios ha sido muy bondadoso al permitirme hoy alcanzar mis metas profesionales y personales, mi corazón está lleno de gratitud y mis ojos llenos de lágrimas de toda la felicidad que estoy sintiendo en estos momentos.

Gracias infinitas a cada uno de los miembros de mi familia.

AGRADECIMIENTO

A Dios por ser la luz incondicional que ha guiado mi camino, por permitirme sonreír y disfrutar frente a todos mis logros que no son más que las bendiciones que él me brinda, por levantarme y darme fuerzas para afrontar las adversidades propias de la vida, y con esto convertirme en un mejor ser humano.

No ha sido sencillo este camino, pero gracias a mi Familia, por apoyarme en cada decisión y proyecto, a ustedes mis amados padres quienes a través de su amor, dedicación y paciencia me han inculcado valores y me han enseñado a ser perseverante, a esforzarme y nunca desmayar hasta alcanzar la meta y ver realizados mis sueños.

También quiero hacer extensivo este reconocimiento a mi Tutor por haberme brindado la oportunidad de compartir su tiempo y conocimientos, por haberme guiado no solo en la elaboración de este trabajo de titulación, si no a lo largo de esta carrera universitaria, y a cada uno de mis docentes quienes con su sabiduría me brindaron consejos oportunos, y compartieron sus conocimientos para motivarme a desarrollarme como persona y profesional, fueron mi segunda familia durante cinco años, pero la gratitud y cariño quedaran impregnados en mi corazón eternamente.

De igual forma quiero agradecer a cada una de mis apreciadas compañeras, quienes estuvieron apoyándome y motivándome durante esta aventura, que estuvo cargada de retos, adversidades, risas y aprendizajes, el camino profesional recién empieza y estoy segura que un futuro brillante nos espera, tenemos la fuerza y temple para afrontar este mundo.

RESUMEN

Este estudio analiza las modalidades de contratación de consultorías de Contratación Directa y Lista Corta, de tal forma que se pueda profundizar su estructura, característica y aplicación en el marco teórico y jurídico, además es un proyecto que identifica los beneficios y desventajas de la actual normativa en función a fortalecer los procesos de contratación pública de consultorías en el Ecuador. Para la implementación de este estudio se utilizó una metodología basada en el análisis cualitativo, a partir de una revisión de la normativa legal como la Constitución, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), el reglamento vigente y estadísticas, con el propósito de implantar un marco que establezca la evolución jurídica de los debidos procesos de contratación de consultoría y la indagación de la mejora de estos en el sector público en función a los métodos de contratación directa y lista corta frente al principio de equidad. Concluimos que es necesario fortalecer la legislación existente para potenciar los procedimientos transparentes y priorizar la cooperación equilibrada entre los grupos excluidos, no solo para contratar a los mejores consultores, sino también para minimizar los costos de personal y mejorar la transparencia, la competitividad y el equilibrio de oportunidades en el ámbito del sector público.

Palabras clave: compras públicas, consultoría, principio de igualdad, procesos de contratación pública, contratación de consultoría.

ABSTRACT

This study analyzes the recruitment modalities of Direct Contracting and Shortlist to deepen its structure, characteristics, and application in the theoretical and legal framework. Additionally, this project identifies the advantages and disadvantages of the current regulations to strengthen the processes of public procurement of consultancies in Ecuador. This study will employ a methodology based on qualitative analysis from a legal regulations review such as the Constitution, the Organic Law of the National Public Procurement System (LOSNCP by its Spanish acronym), and the current regulations and statistics. This research aims to implement a framework that establishes the legal evolution of the correct processes of consulting contracts and to find out the improvement of these in the public sector in the Direct Contracting and Shortlist methods against the principle of equity.

Keywords: public procurement, consulting, the principle of equity, public procurement processes, consulting contracting.

INTRODUCCIÓN

La contratación pública posibilita que el estado logre conseguir servicios, bienes u obras, por medio de los múltiples métodos de contratación. A partir de sus inicios, la administración pública, ha tratado de buscar la efectividad mediante una organización metódica y pragmática en la ejecución de un análisis de los recursos públicos para poder realizar un confort general entre los proveedores, el estado, y en general, la sociedad.

En el Ecuador, se ha tomado en cuenta la evolución de la contratación pública con cambios importantes, a partir de la mejora del sistema estatal, aplicando varias herramientas tecnológicas, con un proceso que tiene como objetivo motivar, acomodar, planear y asegurar una colaboración en los métodos precontractuales.

Sin embargo, un tema pendiente es el constante cambio de procedimientos para controlar la corrupción en las contrataciones públicas, que es en donde el derecho administrativo confiere un papel importante de prevención y crea un método en la que ayuda a la sanción de los responsables de estas acciones, aunque sea una atribución que le corresponde al Derecho Penal ecuatoriano. Por tal motivo, podría ser nocivo pretender castigar o en efecto, hacerlo, por medio del derecho administrativo.

El marco normativo vigente, relativo a la Contratación Pública, busca múltiples instrumentos y mecanismos que coadyuvan a la erradicación de la corrupción, con la descripción de procesos de contratación transparentes y competitivos. El proceso de contratación pública se debe fortalecer con contratos y procesos estandarizados, y con menor probabilidad de adquirir voluntades para cambiar las bases de un contrato público.

Aguilar señala que:

Tomando como fundamento la naturaleza de los servicios a contratar, los procesos se desarrollan actualmente de forma electrónica y se busca la transparencia de los procesos, por lo menos, hasta la etapa de evaluación de las ofertas. Además, debería existir la probabilidad de ser controlados tanto por los organismos del Estado como por la ciudadanía (Aguilar Valdez, 2020, pág. 95)

Las compras públicas son parte de los mecanismos que se utilizan para la adquisición de bienes, servicios u obras dentro del sector público y los mercados de competencia, los estados actúan de manera directa en un mercado como comprador de diversos empresarios, tanto pequeños como medianos y brindan incentivos a una mejor tecnología, y producción en el área privada.

De tal manera que, este análisis pretende examinar jurídicamente las maneras de contratación de consultorías por medio de la contratación pública y sus diferentes métodos, considerando que se debe revisar el marco teórico y jurídico que regula los procesos de contratación pública en el estado ecuatoriano, además de detectar las ventajas y desventajas de la presente normativa.

Existe la aportación de servicios especializados, que tienen por objetivo la planificación, realización y valoración de estudios y propuestas de mejoras en el desarrollo de los contratos públicos, en sus estándares de operación y diseño, factibilidad y pre factibilidad. Por otro lado, se basa en la fiscalización, control, evaluación y auditoría de análisis de proyección ex ante y ex post, el desarrollo de programa o programas informáticos, así como los servicios de asesoría y ayuda técnica, consultoras legales que no constituyan parte del sistema especial que señala el art 2 en su numeral 4, preparación de análisis económico, estudio financiero, gestión de organización, administraciones, búsqueda y auditoría. (Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, 2008, Art 6.8).

La legislación pertinente señala que:

Los proyectos de consultoría son ejecutados por un consultor, el cual, según la ley, el consultor es una persona que puede ser jurídica o natural, tener la nacionalidad ecuatoriana o extranjera, que se encuentre en facultades de proveer servicios de consultoría, de acuerdo a lo normado en la ley (Reglamento a la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, Art 6.7).

Se busca que mediante el proceso de contratación, se incentive la transparencia y la participación, para esto la legislación instaura como base una serie de principios en los cuales se plantea el sistema de contratación pública, en aplicación de la Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, en la cual se observan en los contratos que el estado desarrolla los principios de trato justo, vigencia, igualdad, tecnológica, concurrencia, oportunidad, transparencia, participación nacional y publicidad. (Ley Orgánica Del Sistema Nacional De Contratación Pública, 2008, Art 4).

En este entorno, dichos principios se conforman en medios para defender la totalidad de las actuaciones de la Gestión Pública, o sea, su aplicación se traduce en mecanismos para llevar a cabo los valores y bases de un país constitucional de derechos y de esta forma evadir la corrupción.

La actividad contractual es parte de la actuación administrativa, su interpretación debería hacerse además en armonía con lo que entendemos por conceptos de satisfacción del interés colectivo, con el desarrollo de los objetivos que señala el Estado, el principio de regulación basado en la funcionalidad administrativa, correspondiente a los principios de equidad, moralidad, economía, celeridad, efectividad imparcialidad y publicidad.

De la contratación pública y sus principios en general, sobresale los principios de equidad y la prohibición de toda discriminación, que tienen que respetarse a lo largo del método de contratación; además, se podría mencionar que debe tener en cuenta los principios de equidad y transparencia, apoyados además con el principio de concurrencia, que se han observado fortalecidos con la introducción de los medios electrónicos, que permiten conseguir resultados ventajosos en los métodos de selección al obtener mejor calidad, colaboración e integración, para que de esta forma el estado asuma contrataciones con mejor precio, métodos más eficientes y donde se priorice la satisfacción en la sociedad mediante la transparencia del gasto público.

MARCO TEÓRICO

Por medio de los procesos de compras públicas, el estado busca cumplir sus requerimientos de servicios, bienes, consultoría y obras, en la cual se refleja de manera primaria en un consumidor que tiene un alto poder de influencia en el mercado, con el propósito de proporcionar a su órgano rector, los requerimientos de insumo y producción aptos para cumplir las metas fijadas. Giralt señala que de esta manera se consigue estimular determinados sectores de producción que se relacionan a pequeñas industrias, empresas, con políticas de acción afirmativa y conjuntos en vulnerabilidad social (Miguel-Giralt, 2017). No obstante, intervención de contratos, como en el caso del tráfico de influencias constituyen la primordial manera de corromper las compras públicas, es un acto que conlleva a un impacto nocivo.

Este fenómeno, está inmerso en la economía del mundo y su gran trascendencia de los últimos tiempos, en donde el costo anual universal es alrededor de 2 billones de dólares; y en la situación de Latinoamérica y el Caribe las adquisiciones públicas superan una cantidad del 10 al 15% del Producto Interno Bruto regional (Weishaar, 2013).

Cabe mencionar, que en la contratación pública existen los denominados actores de la contratación, siendo las personas naturales o jurídicas que acuerdan cotizar los costos, descargar la calidad de los bienes y servicios que se ofrecen o repartirse mercados, para triunfar un concurso público.

La Superintendencia de poder de mercado define la colusión como: Característica se muestra a menudo una vez que personas naturales u organizaciones que participan en un método de contratación pública se ponen de consenso para manipular o alterar el resultado por medio de convenios pasados de costos, propuestas técnicas, y de esta forma excluir o sacar a otro u otros participantes. (SERCOP - SCPM, 2015, pág. 92).

Las secuelas económicas de la corrupción y la colusión en la contratación pública resultan muy altas, los efectos negativos de estas contra el área público aproximadamente superan el 20 o 25% del costo del contrato público, y en algunas situaciones, se elevan hasta el 40-50% (Volosin, 2015, pág. 30).

En general, son varios componentes y alteraciones, los requisitos de inversión social y la crisis en las finanzas públicas del estado, que han llevado a que haya un mayor interés en las compras públicas y cómo hacerlas de manera efectiva. Muchas

organizaciones globales y multilaterales están surgiendo como practicantes de esta preocupación, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; Sociedad Andina, Perro; Banco Internacional; la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos; y la Conferencia de Naciones Unidas para el Negocio y el Desarrollo, (Álvarez-Londoño, 2008, pág. 250).

Es así como, el derecho administrativo y el marco legislativo de compras públicas, pretenden por medio de ocupaciones el eludir que se hagan o incentiven los casos de delitos en la contratación pública. Adicional, refuerza la vigencia del inicio de legalidad, comienzo cardinal del derecho administrativo pues es la esencia del denominado Estado de Constitucional de Derechos.

En la contratación de consultoría, la más común es la Contratación directa, para lo que, la entidad selecciona e invita a un consultor, así como la contratación por medio de Lista Corta, en donde el ente contratante elige e invita a un máximo de 6 participantes, para que planteen sus propuestas técnicas y económicas. Dichos métodos se realizan con las características de la contratación, comúnmente son discrecionales en su selección

El catedrático Ramírez (2012) dispone que:

La demanda por los servicios de consultorías, no estima a todos los servicios accesibles en el mercado, lo que podría no producir un proceso en equidad de oportunidades, público y transparente de selección de la oferta que se considere mejor para el interés de la ciudadanía, desde estándares y condiciones preestablecidas por la entidad pública licitante. (p. 108).

La legislación de la contratación pública, ha evolucionado en relación a los servicios de consultoría, para ajustarse a un modelo de organización nacional presente, iniciando a partir de la Constitución de la República que fue promulgada en el 2008¹ y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), en la cual las contrataciones tienen que estar alineadas a los planes de desarrollo, (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, Art 9.1), así como al marco jurídico vigente, sus normativas, reglamentos y evoluciones, para con esto comprobar su desarrollo hacia una averiguación de la mejora de los ingresos al sector público con la

¹ Montecristi, 20 de octubre del 2008.

contribución de los recursos estatales a propósito de las instituciones públicas que actualiza la interrelación de los particulares con el estado.

Mecanismos de la Contratación Pública

El Observatorio de Planeación de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2021), la Ley Orgánica Nacional de Sistema de Contratación Pública de Ecuador, instituye el Sistema Nacional de Contratación Pública y señala reglas y principios para la adecuada regulación de las formas y procesos de contratación para que se efectúen el arrendamiento o compra de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras.

La Consultoría estipula prácticamente, la prestación de servicios de expertos especializados, con sustento en un alto nivel de entendimiento en un sector, área o tema determinado del entendimiento, para conceder orientación profesional que se caracteriza en la ejecución de análisis de evolución con el propósito de establecer lo conveniente, beneficioso y útil; el diseño, metodología, operación y ejecución de los proyectos.

Con el uso tecnológico de los últimos tiempos, se debe asegurar la presentación de la Información, por medio del acceso ciudadano en el Portal Compras Públicas.

Cabe entenderse que en los procesos de consultoría, si se presentan discrepancias de técnicas o de orden económicas entre las partes, durante la etapa de ejecución del contrato, es de decisión de la entidad contratante resolver las situaciones de conflicto en función a los mejores intereses de la institución (acto resolutivo, 2018)

La ley señala que “los consultores serán responsables de los productos entregados en el contrato”, según se indica en los artículos 23² y 100 de la LOSNCP (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008).

Sin embargo, la LOSNCP establece que el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE, va a ser de uso forzoso para las entidades sometidas a la Ley y va a ser administrado por el SERCOP. La utilización forzosa del SOCE es con el propósito de informar, rendir cuenta, publicitar, promocionar y hacer todo el periodo transaccional de la contratación pública. Con base a la normativa implantada en la LOSNCP; el SERCOP preserva interconexión con el Ministerio de Economía y Finanzas

² La responsabilidad implica hasta 5 años después de entregado el producto que es sujeto del contrato

– MEF, quien está al mando de diseñar y realizar políticas económicas que permiten conseguir la sostenibilidad, incremento e igualdad de la economía para fomentar el desarrollo económico y social de la nación.

Chiliquinga, expone que:

“En alusión a los procesos de consultoría, se debe indicar que éstas tienen la posibilidad de traducirse en labores de fiscalizar y auditar proyectos; así también desarrollar programas de carácter informático, y de ayuda técnica, y consultoría de manera legal”. (CHILIQUINGA NEGRETE, 2008, pág. 9).

Para esto, existen diferentes métodos previstos para la contratación de un servicio de consultoría, los cuales se fundamentan en los presupuestos referenciales. Para el proceso referencial de un contrato, se establece que la entidad u organismo interesado debe definir, disponer y planificar a la fecha del inicio del proceso. En medio de estos métodos, el Art. 40 refiere a los montos y tipos de contratación de la Ley Orgánica de Contratación Pública (2008). Indica lo siguiente:

- Contratación directa: En base al presupuesto referencial del contrato sea igual o inferior al resultante de multiplicar la proporción 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico del año vigente.

El cuerpo contratante debe materializar el ejercicio del debido proceso a efectos de que la contratación se lleve a cabo de una manera eficaz y directa, es por esto que, la máxima autoridad de la institución o a su vez, un delegatario, tendrá que seleccionar e invitar a un consultor que cumpla con los requisitos que prevé los pliegos.

- Contratación mediante Lista Corta: el contrato debe exceder su valor resultante y multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado y sea menos al monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por la cantidad que establece el Presupuesto Inicial del Estado de lo que corresponde al ejercicio económico vigente. La entidad que contrata debe proporcionar por medio del Portal de Compras Públicas a un máximo de 6 y una mínima base de 3 consultores que estén debidamente registrados y que cumplan con los requisitos que prevé los pliegos.
- Contratación por medio del Concurso Público: Si el presupuesto referencial del contrato es igual o mayor a multiplicar el coeficiente 0,000015 por el

monto efectuado del Presupuesto Inicial del Estado del ejercicio económico vigente. La convocatoria pública tendrá que realizarse por medio del Portal de Compras Públicas, esto a fin de que los interesados proyecten su mejor propuesta para una óptima contratación.

Los términos de alusión para la contratación de consultoría y servicios incluirán entre otros puntos: precedentes, fines, alcance, metodología de trabajo, productos o servicios esperados, plazo de ejecución, personal técnico/equipo de trabajo/recursos, en donde las entidades contratantes tienen la posibilidad de entablar inicios de competencia e equidad de colaboración mientras se produzca el escenario para desarrollar la transparencia en la colaboración de los oferentes y el involucramiento positivo de empresas de la economía conocida y solidaria, permitiendo con esto no solo ofrecer solución a los requerimientos de la contratación, sino además la organización contratante, puede incentivar el desarrollo social, sustentable y comunitario en la sociedad.

Adicional, los pliegos tienen que indicarse de manera objetiva y clara, quienes tienen la posibilidad de ser parte del desarrollo; a saber, personas jurídicas o naturales, tanto pertenecientes de la nación o extranjeras, asociaciones y su manera de colaboración, para cuyo impacto deberán estar habilitadas en el Registro exclusivo de Proveedores.

Cabe entenderse que la contratación pública y la legislación presente busca, examinar los principios rectores de los contratos públicos, así también, el procedimiento que se debe cumplir en relación la normativa jurídica vigente, lo que lleva a entablar los primordiales inconvenientes en la contratación pública y, por consiguiente, vislumbrar varias maneras para mejorar los mecanismos de la compra pública.

El estado busca incrementar la eficiencia de su administración, por medio de la contratación de entes privados que brinden un servicio de calidad, y a un precio razonable, con el cual tanto el estado como contratante, y la organización privada salgan favorecidos en los procesos de contratación, cabe mencionar que para triunfar la contratación se tienen que establecer lineamientos de eficiencia técnica y calidad en lo postulado.

1.1. Los procesos de Contratación Pública

Dentro de los procesos de contratación pública, se encuentran establecidos los procesos de consultoría, estos pueden adquirir colaboración local o extranjera, inclusive puede ser más amplia en sentido individual o institucional, con algunas limitantes, entre ellas están que éstas deben ser respecto a los campos, superficies u ocupaciones, en donde

no existan mecanismos técnicos, respecto al tipo de consultoría que proporciona el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Además de las consultorías, por otro lado se debería de tener en consideración a los servicios que sirven de apoyo a la consultoría, las cuales son todos esos servicios auxiliares que no involucran juicio profesional o dictamen especializado, como por ejemplo las consultorías de contabilidad, cartografías, topografías, aerofotogrametrías, perforación geotécnica y ejecuciones de ensayo, sin interpretación, la computación, los procedimientos de datos y la utilización auxiliar de grupos especiales.

1.1.1 Lineamientos generales

En el principio de los métodos de contratación de Consultoría, el organismo que contrata debería tener presente que el consultor que pretende invitar tendrá que hallarse en los próximos equipos, de acuerdo a su naturaleza:

- Consultores Personales;
- Firmas Consultoras;
- Organismos que tienen la facultad del ejercicio de la consultoría.

En la situación de que sea primordial el consultor invitado va a poder asociarse con los demás proveedores que tengan las mismas facultades, considerando que la sociedad se efectuará entre consultores que tengan igual naturaleza; de esta forma entre consultores personales, entre firmas consultoras, o entre entidades que logren atender y tengan la capacidad jurídica para que se realice el efectivo servicio de consultorías.

La entidad contratante deberá privilegiar la contratación con expertos ecuatorianos lo cual va a ser exigido por la organización contratante, de esto se debería comprender que si la entidad contratante necesita invitar a un consultor extranjero, de forma previa se tendrá que hacer un proceso de verificación de “Capacidad Nacional”, de forma que, por medio del pedido que haga la entidad al SERCOP, se consiga mejorar y adquirir la autorización para el inicio de la contratación con un consultor internacional.

El proceso de verificación de Capacidad Nacional, se lo ejecutara en un lapso determinado de ocho días después de la notificación para la presentación de interés por proveedores de servicios y bienes nacionales, solicitud que el SERCOP deberá realizar mediante el Sistema Nacional de Contratación Pública; siempre que no exista protestas

de interés, el SERCOP deberá aprobar a la e entidad, el concurso de prestadores de servicios de consultoría extranjeros.

Personas Naturales

Los consultores particulares, nacionales o extranjeros, van a tener la posibilidad de ejercer ocupaciones de consultoría, es por eso que deben tener al menos título profesional de tercer grado que confiera una organización de Enseñanza Preeminente del Ecuador, o del extranjero, en esos casos, tendrá que estar identificado en el territorio de acuerdo a los artículos cuarenta y siete y cuarenta y ocho del Código Civil ecuatoriano vigente (Codigo Civil, 2005, art 47) y el numeral 22 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008)

Personas Jurídicas

Las personas jurídicas tanto locales, como extranjeras, tendrán que demostrar que gozan de todas las facultades constituidas de manera legal, de acuerdo a sus normativas de cada país, para el ejercicio de la prestación de consultoría.

El hecho de que cumplan las atribuciones establecidas en cada país para el ejercicio de la prestación de servicio de consultoría, es esencial a la hora de que califique su participación. No obstante, al momento de que se ejecuten los contratos, estas personas tienen que residir en el Ecuador, es decir, tienen que encontrarse debidamente registrados y habilitados en el Registro Único de Proveedores (RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072, 2018, art 21) y no deberán hacer ejercicio de otra actividad en el territorio contratante, que no sea la consultoría en los códigos (CPC) de su registro.

1.1.2 Aplicabilidad de la contratación directa

El método de Contratación Directa tiene como objeto hacer la contratación de un servicio de consultoría una vez que el presupuesto referencial del contrato sea igual o menor al costo que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000002, sin integrar el Impuesto al Valor Agregado, multiplicado con el costo del Presupuesto Inicial del Estado del que corresponde ejercicio económico, correspondiente al ejercicio del año 2022 al costo de Menor o igual a 67.799,47 dólares (SERCOP, 2022).

Para la aplicación de un proceso de contratación por medio de contratación Directa, la entidad que contrata deberá invitar a solo un consultor que tiene que estar en el registro de la categoría del producto seleccionado por la Entidad Contratante.

El desarrollo de Contratación Directa de Consultoría es de 9 días, de donde el consultor que está con la característica de invitado, tiene que entregar su oferta técnico económico en un tiempo que no exceda los seis días desde el día en que fue recibida su invitación. La autoridad habilitada, o su encargado, realizarán la evaluación, adjudicación y negociación, sobre la base de los pliegos en un lapso que no supere los tres días.

En esta la entidad contratante tendrá que recibir del oferente la documentación solicitada de soporte para la contratación según se sugiere en los pliegos, desde esto la entidad contratante abrirá el sobre exclusivo presentado físicamente y evaluará tanto la oferta técnica como la económica, para la evaluación del proceso la Entidad contratante tendrá que de ingresar la puntuación de las ofertas técnicas desde la hora y fecha en que se inició las ofertas, hasta antes de la hora y fecha límite de la calificación final y criterios de dicha selección que se deben considerar para que se asigne el contrato de acuerdo a la puntuación técnica, de donde se evaluará la calidad y los puntos económicos, sobre esto se evaluara el cumplimiento del precio, de donde en caso de permanecer asignada la contratación de Consultoría debería la Entidad Contratante subir una Resolución del consultor invitado indicando que ha sido hecha la contratación (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2018).

Está prevista la revisión, negociación y liquidación de la contratación directa, de acuerdo con las Bases. La Secretaría de Contrataciones Públicas Reglamento General de la Secretaría de Contrataciones Públicas (SERCOP), se implementará de acuerdo al modelo contenido en los pliegos correspondientes y establecerá la responsabilidad del máximo órgano de contratación para determinar los límites de Adjudicación y las calificaciones mínimas. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2018).

1.1.3 Aplicabilidad de la contratación por lista corta

El método de Contratación de consultorías por lista corta tiene como objetivo hacer la contratación de un servicio de consultoría constantemente y una vez que el presupuesto referencial del contrato sea en montos menores a multiplicar el coeficiente 0.000002 e inferiores a multiplicar el coeficiente 0,000015, sin integrar el Impuesto al

Valor Agregado, por el costo del Presupuesto Inicial del Estado del que corresponde ejercicio económico, lo correspondiente a un costo para el 2022 del superior a 67.799,47 dólares y Menor a 508.496,02 dólares. (SERCOP, 2022) .

El procedimiento de Contratación de consultorías por lista corta tiene como fin hacer la contratación de un servicio de consultoría siempre que el presupuesto referencial del contrato sea en montos excedentes a multiplicar el coeficiente 0.000002 y menores a multiplicar el coeficiente 0,000015, sin integrar el IVA, por el precio del Presupuesto Inicial del Estado del pertinente ejercicio económico, lo que corresponde a un precio para el 2022 del mayor a 67.799,47 dólares y Menor a 508.496,02 dólares (IBIDEM).

Para el proceso de negociación, teniendo en cuenta el concepto entre la fecha de la convocatoria y la fecha de la oferta, el cronograma en ese punto, para ser elegible para una oferta, la entidad contratante debe calificar con base en el peso del contrato las ofertas técnicas y económicas en calificación.

Dentro de esto la base legal se plantea en el artículo seis numeral 19 de la LOSNCP que señala que en ningún caso el precio excederá el 20 (20%) por ciento de los criterios de 'calidad y costo' para adjudicarse un contrato de consultoría basado en los pesos de impacto descritos en el aviso. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, art 6).

El artículo 41 de la Ley también dispone que luego de calificadas las ofertas técnicas, se abrirán las ofertas económicas y se revisarán y acordarán las calificaciones de conformidad con las disposiciones de esta Ley, sin necesidad de oferta alguna si el precio es del veinte por ciento (20%). suma de las condiciones de la oferta. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, art 41).

Ya preseleccionada la oferta económica y técnica del contratista de mayor puntaje, se deben de negociar las condiciones técnicas y contractuales resultantes y las correcciones económicas, si es que no se llega a un acuerdo, la negociación no se completará y se iniciará en la siguiente ubicación por un consultor calificado, continuando utilizando la misma metodología que la anterior.

El peso de las ofertas tomadas en cuenta corresponde al valor de prioridad en el que aparecerá el consultor, además de un puntaje mínimo para la evaluación de la competencia de la oferta técnica, para establecer la oferta más factible y determinar el

orden de prelación, la puntuación mínima es de setenta puntos. (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2018, art 270)

El otorgamiento de puntos a la Oferta Económica por parte de los consultores que superen el puntaje mínimo en el proceso de presentación de la Propuesta Técnica se deberá realizar por medio del uso de la relación proporcional inversa con la Oferta Económica Mínima, la cual calcula llena de puntos (100 puntos), la puntuación se otorgará de acuerdo con la siguiente fórmula (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública del Ecuador, 2018, art 281):

$$PEI = (POEm \times 100) / POEi$$

Donde:

PEI = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i.

POEm = Precio de la Oferta Económica más baja.

POEi = Precio de la Oferta Económica del oferente i.

Fuente: Elaboración propia

Según el artículo 9, debe existir una evaluación sobre cien puntos referentes a la evaluación económica y evaluación técnica, y su puntuación total, promediará los dos tipos de evaluaciones. (Registro Oficial del Ecuador, 2018, art 282) obtenido aplicando la presente formula:

$$PTOi = (c1 \times Pti) + (c2 \times Pei)$$

Donde:

PTOi = Puntaje Total del Oferente i

Pti = Puntaje por Evaluación Técnica del oferente i

Pei = Puntaje por Evaluación Económica del oferente i

c1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica

c2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica

Fuente: elaboración propia.

En este sentido, el factor de ponderación debe cumplir la condición de que la suma de los dos coeficientes sea igual a uno (1,00) y el valor utilizado en todos los casos debe estar dentro del rango adecuado. Los siguientes rangos (RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2016-0000072, 2018, art 283):

$$0,80 \leq c1 \leq 0,90$$

$$0,10 \leq c2 \leq 0,20$$

Si el resultado final es el mismo, se deben seguir las siguientes reglas de prioridad:

a) Si se reparten por igual los distintos niveles de la oferta económica y técnica, la oferta ganadora es la de mayor puntuación entre las ofertas técnicas.

b) En caso de consolidación por una misma oferta economía y técnica, el precio ganador se realizará en relación a los determinados acuerdos:

1. Proporcionar la puntuación más alta en el parámetro "experiencia específica";

Si la restricción persiste, los criterios se aplicarán progresivamente en el siguiente orden:

2. La oferta con mayor puntaje en el parámetro "Experiencia Técnica";

3. Recomendar con mayor puntaje en el parámetro "Experiencia Integral";

4. La oferta con mayor puntaje en el parámetro "Plan de Trabajo";

5. Suministrado con la puntuación más alta en la especificación "Herramientas disponibles".

Si posterior al análisis de los criterios prenombrados, hay un empate o igual cumplimiento de requisitos entre las personas naturales o jurídicas que participan, se debe establecer un sorteo que se realizará por medio de una página web, como mecanismo digital: www.compraspublicas.gob.ec

Así mismo el máximo porcentaje de anticipos que se pueden hacer entrega en una Consultoría corresponde a que este no podrá ser mayor al 70%, de donde se tiene que según el Art. 41 de la LOSNCP “Las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo” (Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 2008, art 41)

1.2. Los procesos de contratación pública de consultorías y el principio de igualdad

Cabe indicarse que el principio de equidad está señalado en la Carta Magna ecuatoriana vigente dentro del artículo sesenta y seis numeral 4, el cual sugiere sobre el derecho al equilibrio formal, no discriminación y equidad material (Registro Oficial del Ecuador, 2008, art 66), así mismo aplica en la Contratación Pública, debido a que esta normativa, pide que las entidades que necesitan contratar, al instante de llevar a cabo las bases sobre la cuales se va a alzar el método de contratación, sean elaboradas con el exclusivo objetivo de contribuir en forma igualitaria a los interesados en participar en la contratación.

Arcos (2010) explica que:

La constitución reconoce y garantiza los derechos de las personas, prevé la igualdad formal y sustantiva y prohíbe la discriminación, por lo que en materia de compras en las contrataciones, todos los contratistas deben nivelar el campo de juego en cualquier trámite precontractual realizado por las instituciones, pero el objeto de esta norma es desde la preparación transparente de los pliegos de condiciones hasta su contratación de proveedores, de donde el proceso de selección debe de cumplir con criterios de absoluta igualdad sin perjuicio a los participantes y en relación con el beneficio de la institución. (p. 59)

En el Ecuador la contratación pública de consultorías se hace por medio de un sistema integral que posibilita gestionar las contrataciones por medio de procesos abiertos o de convocatoria pública, por medio de invitación o concursos restringidos.

Esto involucra que en caso de que sean hechos por medio de procesos abiertos o invitación, logre existir mayor grado de competencia al no existir limitaciones a la colaboración de potenciales interesados. Los procesos abiertos necesitan que las entidades contratantes elaboren pliegos o bases de contratación estableciendo

evidentemente el objeto de contratación con sus propiedades técnicas en general, sin restricciones que direccionen o beneficien a proveedores específicos.

En caso de que se haga una invitación, los proveedores que cumplen los concretos requisitos que se determina o sugiere por la entidad que contrata van a poder participar, tomando en cuenta que dichos requisitos tienen la posibilidad de ser de orden técnico, vivencia específica, capacidad financiera, entre otros. Es de esta forma que el modelo de contratación de compras públicas incentiva la colaboración de oferentes tomando en cuenta que este tiene como fines:

- Se debe tener como prioridad el valor agregado ecuatoriano.
- Se debe contemplar como fundamental, el principio de desagregación tecnológica.
- Se deberá privilegiar a los proveedores independientes, microempresas, pymes y actores de economía solidaria y popular.
- Fomentar la Subcontratación preferentemente.
- Catalogación dinámica inclusiva.

Aun comprendiendo que la normativa, los procesos y el sistema han evolucionado en términos de transparencia y eficacia en los últimos años, tomando en cuenta la inversión desarrollada por el estado con base al Producto Interno Bruto, se necesita que las contrataciones públicas de consultoría deban ser consideradas como parte de la táctica de generación de trabajo, ingreso a oportunidades y desarrollo en las políticas públicas.

Sin dependencia de los puntos técnicos, las políticas de contrataciones de consultorías deberían de integrar las medidas que fomenten la colaboración de las empresas de la sociedad civil, de la economía exitosa y solidaria, además del incentivar la colaboración en términos de equidad de género o el integrar a sectores postergados, como las sociedades de pueblos nativos, todo lo mencionado por medio de fronteras que busquen fines sociales, económicos y medioambientales, alineado esto a la contratación por medio de fines estratégicos de políticas públicas, pudiendo con esto la promoción de la colaboración por medio de la integración social.

La finalidad primordial del sistema de contratación pública es instaurar un sistema de contratación con vocación de desarrollo beneficioso, más se necesita el comprender

que es clave la integración de proveedores en condiciones de colaboración igualitaria para robustecer la oferta de servicios de consultoría, consolidando con esto la integración de cada vez más actores en el mercado y el reconocimiento de las competencias y alcances de cada uno.

METODOLOGÍA

Para el desarrollo de este análisis se utilizó una metodología basada en el estudio cualitativo, la cual parte de premisas y fundamentos diversos. Zapparoli (2013) menciona que “es un método que busca la defensa de la temática por medio de características y cualidades propias del problema, contribuyendo a la búsqueda de la solución” (pág. 194).

De esta forma, se realizó un análisis y descripción de la normativa legal vigente como la Constitución y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), con el objeto de implantar un marco normativo que establezca la evolución jurídica de los procesos de contratación de consultoría en el área pública, según como está planteado en la constitución y su base normativa vigente; además se realizó una revisión documental en el territorio.

Asimismo, se utilizó el método histórico, pues, se evaluaron cuáles fueron los primordiales cambios regulatorios en los procesos de contratación pública de consultoría y cómo las posibilidades de Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público incentivan la competencia y el equilibrio entre los oferentes en su ingreso a la probabilidad de contratar con el Estado.

El método deductivo, se aplicó para realizar un estudio desde lo general a lo particular, es decir, se analizó la información de datos accesibles en las instituciones de control, que nos llevó a la revisión de informes y datos que posibilitaron revisar el desarrollo del sistema nacional de compras públicas.

El método analítico, se utilizó para examinar los datos logrados de la investigación y sus resultados, asimismo se evaluó la ideología jurídica, los precedentes históricos, la legislación y los puntos claves de la evolución de la normativa y maneras de contratación pública de consultoría, así como el examinar los beneficios y las deficiencias del marco legislativo vigente.

Estos procesos tienen como objetivo el contrastar la hipótesis que se plantean para este estudio, las cuales se tiene como concepto fundamental que la legislación actual de contratación pública de consultorías ha logrado optimizar los procesos en el estado ecuatoriano, para aumentar la participación privada y que el estado ecuatoriano ha consolidado un modelo de transparencia y gestión pública eficiente con principios de igualdad, modernizando los procesos de contratación de consultorías y democratizándolos.

Las técnicas a usar integraron el registro, la revisión bibliográfica y la base de datos. Con estas técnicas se obtienen como consecuencia los fundamentos teóricos de la indagación.

Cabe remarcar que el enfoque de la indagación es cualitativo, ya que se analizó el material escrito relacionado con el tema de estudio, entre estos artículos científicos y la normativa vigente, que son primordial que se tengan en alusión a los datos de la indagación.

1.3. Población y muestra

Es necesario indicar que para este estudio no se utilizaron muestras estadísticas, debido a que por el tipo de investigación, no se realizaron encuestas, sin embargo, se revisó en la web de COMPRAS PUBLICAS las contrataciones realizadas de consultoría en el cantón La Troncal.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Es así que dentro de la últimos años, los niveles de contratación se han destacado por mantener una importante participación dentro de la inversión del estado para generar obra pública y desarrollar sus objetivos institucionales, de donde se puede observar la participación de las contrataciones públicas en desde el 2008 hasta el 2020:

Ilustración 1. PARTICIPACIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA 2008 - 2020 (Millones de dólares)

AÑO	CONTRATACIÓN PÚBLICA (CP)	CP/PGE	CP/PIB
2010	7.053,2	33,14%	10,14%
2011	9.857,4	41,16%	12,43%
2012	9.887,5	37,87%	11,25%
2013	10.842,8	33,50%	11,40%
2014	8.197,6	23,90%	8,06%
2015	7.412,5	20,41%	7,47%
2016	6.916,4	23,18%	7,01%
2017*	5.849,4	15,89%	5,61%
2018*	7.000,6	20,09%	6,40%
2019*	6.066,0	17,07%	5,56%
Acumulado a junio 2020*	2.035,2	-	-

(*) Datos provisionales

Fuente: SERCOP – SOCE – BCE, MEF

La contratación pública llegó a un alcance de 2.035,2 millones de dólares entre el transcurso de enero-junio del 2020. Esta cifra comparada con el mismo período del año

2019 (2.864,0 millones de dólares) significó una disminución del 28,9%. La base mensual de la contratación pública indica que en el nombrado mes de junio ha contribuido con el 11,5% del monto otorgando en los 6 meses del año 2020. Según las cifras arrojadas por la SECOP (2021), también representó el 5,1% del PIB durante el primer trimestre del 2020, además la consultoría corresponde a un monto de 68 millones de dólares en el 2019, sin embargo, hasta el primer semestre del 2020 se tiene 73.5 millones de dólares correspondiendo esto a 8.1% de incremento. (pág. 19)

Ilustración 2. MONTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA POR TIPO DE COMPRA (ENERO - JUNIO 2020 Millones de dólares)*

TIPO DE COMPRA	MONTO ADJUDICADO		% DE VARIACIÓN EN MONTO ADJUDICADO
	ENE - JUN 2019*	ENE - JUN 2020*	
BIEN	954,2	749,2	-21,5%
SERVICIO	1.036,6	651,7	-37,1%
OBRA	658,6	496,8	-24,6%
CONSULTORÍA	68,0	73,5	8,1%
FÁRMACOS	85,2	36,7	-57,0%
SEGUROS	61,5	27,4	-55,5%
TOTAL	2.864,0	2.035,2	

(*) Datos provisionales

Fuente: SERCOP – SOCE – BCE, MEF

Además, las provincias de Guayas y Pichincha concentraron el 57,2% del monto total a nivel nacional, especificando un total de 1.164,3 millones de dólares en el período enero - junio 2020, seguido por las provincias de Manabí, Azuay, Los Ríos y el Oro que en conjunto representaron el 20,5% (416,6 millones de dólares), mientras que la provincia del Cañar represento el 0.8% del presupuesto de contratación pública nacional. Según cifras de la SERCOP (2021) dentro de la provincia del Cañar se rescata las contrataciones realizadas en el cantón la Troncal en donde se puede evidenciar que en el periodo 2010 a 2021 se realizaron 58 procesos de contratación de consultoría en las diferentes instituciones públicas existentes en el cantón, así se tiene:

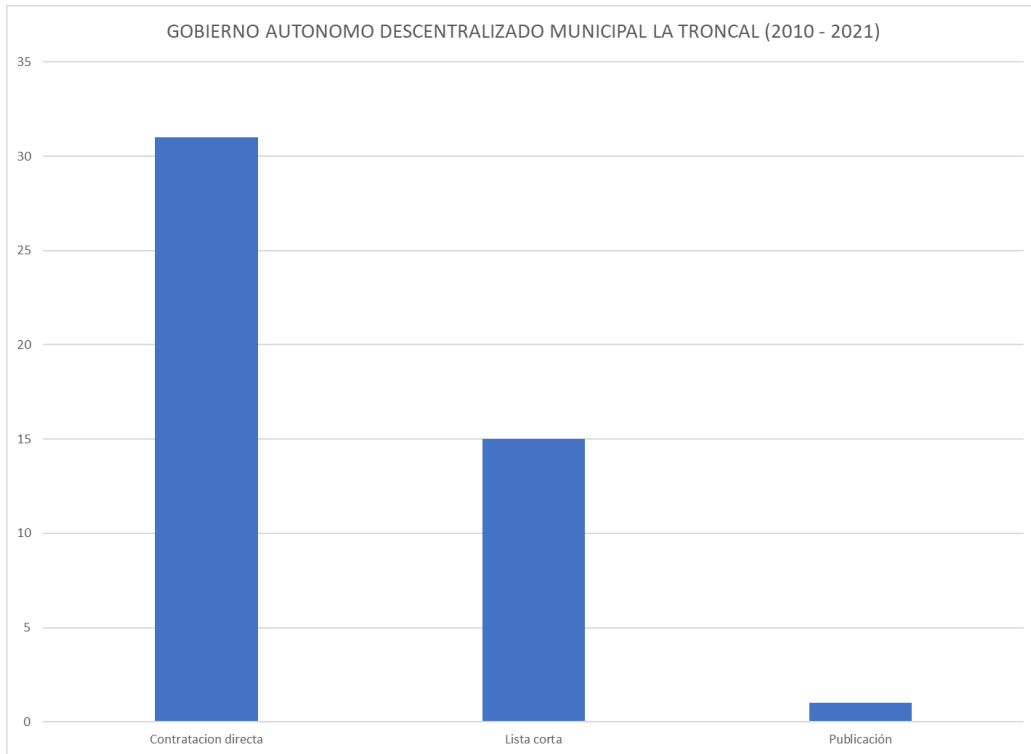
Tabla 1. LISTADO DE CONTRATACIONES DE CONSULTORÍA EN EL CANTÓN LA TRONCAL 2010 - 2021

INSTITUCIONES CONTRATANTES POR TIPO DE CONTRATACIÓN	Tipo Contratación
CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA LA TRONCAL	4
Contratación directa	4
CUERPO DE BOMBEROS LA TRONCAL	2
Contratación directa	2
DIRECCIÓN DISTRITAL 03D03- LA TRONCAL- SALUD	1
Contratación directa	1
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA TRONCAL - EMAPAT EP	1
Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias	1
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL	47
Contratación directa	31
Lista corta	15
Publicación	1
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LA NUEVA TRONCAL	2
Contratación directa	2
Registro de la Propiedad del Cantón La Troncal	1
Contratación directa	1
TOTAL GENERAL	58

Fuente: SERCOP – SOCE – BCE, MEF

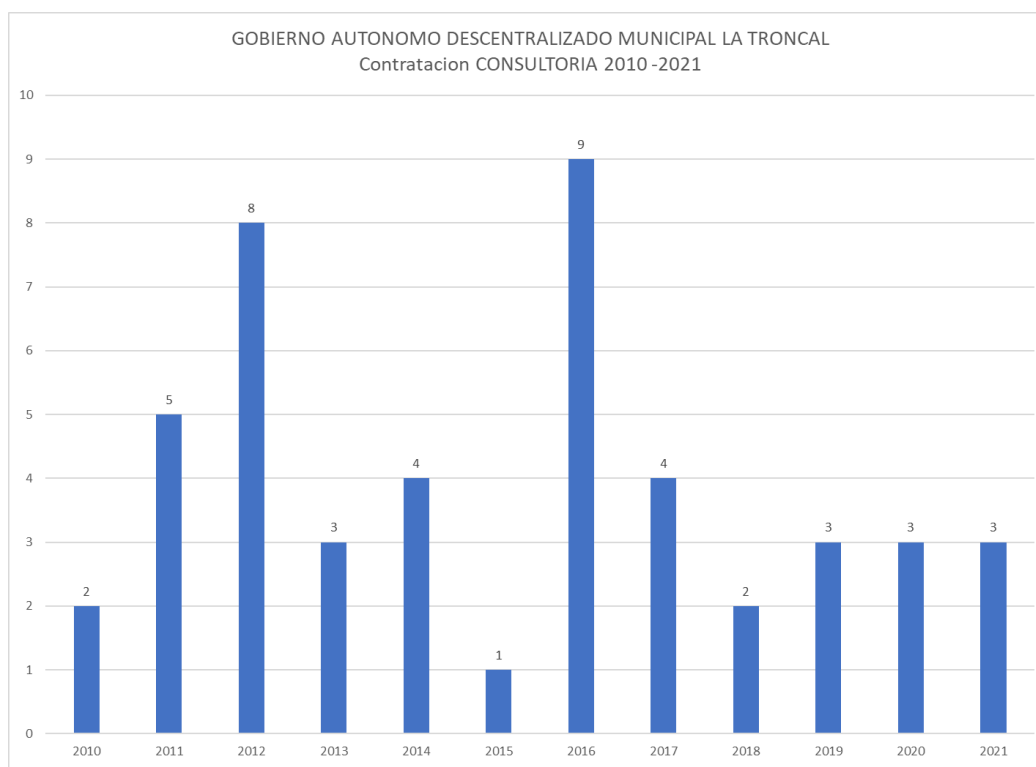
Se destaca en el periodo de análisis 2010 a 2021 el GAD Municipal La Troncal, el cual tiene 47 procesos realizados, siendo estos principalmente contratación directa y lista corta.

Ilustración 3. TIPO DE CONTRATACIÓN CONSULTORÍAS EN GAD MUNICIPAL LA TRONCAL



Finalmente se puede evidenciar que los años que tuvieron mayor nivel de contratación fueron los años 2012 y 2016 con 8 y 9 contrataciones respectivamente de consultoría realizadas.

Ilustración 4. CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS EN GAD MUNICIPAL LA TRONCAL



Fuente: SERCOP – SOCE – BCE, MEF

1.4. Las ventajas y desventajas normativas en los procesos de contratación pública de consultorías

En los últimos 10 años, las contrataciones llevadas a cabo por el Estado han representado un promedio que oscila entre el 5 y 10 % del Producto Interno Bruto, así como en el 2019 representó el 17% del presupuesto general del estado (SERCOP, 2022), lo que muestra el valor de la inversión pública para dinamizar la producción nacional.

Cabe mencionar que el SERCOP lleva a cabo actividades de procesos de consultorías que permitan promover el desarrollo social y económico por medio de la aplicación de sistemas que prefieran la contratación de expertos nacionales por medio de la aplicación de sistemas de preferencias para la producción nacional, tomando en cuenta la integración social y la redistribución de la riqueza social (enfoque de territorialidad) cuya incidencia en el mercado público se reflejan en posiciones legales que contribuyen al fortalecimiento de la economía de la nación.

El tratadista Calderón (2016) dispone que:

Pese a que han existido importantes logros en la modernización del sistema y el logro de las metas de eficiencia y transparencia, el sistema nacional de compras públicas aún tiene muchas deficiencias en cuanto a los puntos de control de la corrupción, la capacidad de acceso a la información y los vínculos sociales. Conscientes de que, aunque en los informes de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y otras organizaciones, los modelos de gestión de adquisiciones suelen apreciarse en una variedad de contextos. (p. 107)

La idea del Ecuador de modernizar el sistema de compras públicas desde reformas legislativas, modelo de administración e institucionalización del sistema permitió que esta sea emulada en el campo universal, en especial en las naciones de Latinoamérica en la última década. De igual manera se puede ver existente un proceso de fortalecimiento de la institucionalidad y las herramientas para la contratación pública vigente en el estado ecuatoriano, los cuales han podido solucionar la carencia de procesos internos en las instituciones seccionales y coordinar la contratación en el campo público y privado (SERCOP - BID, 2021; Calderon, 2016).

Además, permitió tener en cuenta a la inversión pública como un mecanismo de evolución beneficioso que radica en el poder de mercado de las compras y contrataciones ejecutadas por el Ecuador.

Las ventajas del modelo de compras públicas en el campo de la consultoría estuvieron orientadas a levantar la eficiencia de los sistemas y métodos de compras y contrataciones, asegurar el correcto proceso de adjudicación y subir el grado de competitividad y de ahorro por medio de la compra y contratación pública digital. No obstante, si se necesita indicar que las consultorías han anclado su colaboración con una proyección de políticas sociales económicas, publicas, factibilidad de obras y programas ambientales, orientados a intentar un desarrollo sustentable.

Ilustración 5. Objetivos de las compras y contrataciones del sector público



Fuente: tomado del informe de Álvaro Calderón para la CEPAL (2016)

Cabe indicar que la contratación pública expone una secuencia de métodos para regular la selección de proveedores, estimulando la transparencia y el precio correcto. En esto ha destacado las próximas propiedades como parte del modelo presente de contrataciones públicas de consultoría:

- Un sistema de contrataciones con enfoque a las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), el cual posibilita que las instituciones realicen un balance entre la flexibilidad y escala del diseño de los sistemas de contratación, por medio de diferentes sistemas de contrataciones accesibles con ingreso a la información para el habitante y registro de proveedores.
- Divulgación de la información, desde tácticas de ingreso a la información pública lo que dio como consecuencia la transparencia y las prácticas contra la corrupción.
- Modernización e institucionalización del sistema de compras y contratación públicas, desde resoluciones estándar que posibilita ofrecer cabida a contrataciones complicadas o sencillas bajo un marco jurídico exclusivo nacional.
- Idea de adhesión económica y negocio alineados a las compras y contrataciones públicas como táctica de desarrollo, permitiendo con esto el aumentar el negocio y la entrada a las oportunidades a proveedores de todo el territorio.

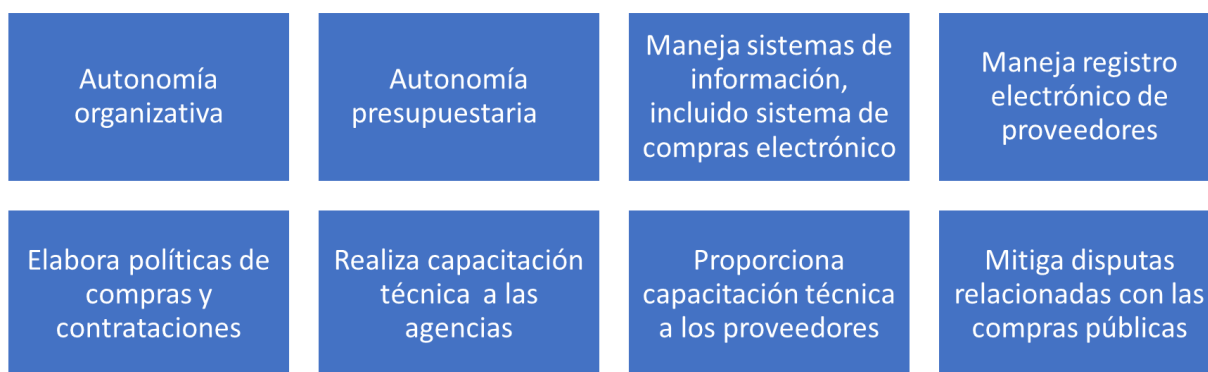
Es fundamental replicar que la normativa legal vigente posibilita el fortalecimiento de la gestión pública y su vinculación con la zona privado por medio de un acto público, con base al uso de las tecnología de la información y comunicación, lo que posibilita resultados transparentes, legales y que la ciudadanía logre comprobar si dichos resultan ser eficientes (Cerrillo Martínez, 2016).

En esto Pineda et al. (2014) sugiere que “la tecnología pertenece a los factores claves para el desarrollo de la administración pública, lo que posibilita conseguir modernización y sistematización de los métodos desde la inversión pública, lo cual crea ampliación en el escenario de la contratación público-privada” (p. 45).

Generalmente, se puede indicar que el sistema de contratación pública de consultoría ha puesto en el fortalecimiento de los puntos legales, de control y en las formalidades de método, no obstante, todavía no se ha alcanzado la supresión de la discrecionalidad en la toma de elecciones de proveedores, la eficiencia económica, el control de la administración de peligros y un sistema de medición de las metas propuestas por cada contratación hecha.

La existencia de un solo sistema integrado de contratación ha permitido alinear las políticas públicas y los planes nacionales de desarrollo, logrando con esto varios aspectos entre los que se pueden ver los siguientes:

Ilustración 6. Logros des sistema de contratación pública de Ecuador



Al final puede decirse que se necesita impulsar la adhesión instituciones públicas y proveedores de herramientas TIC para consolidar los adelantos de la compra y contratación pública, de donde la información estratégica generada por los sistemas de compra, contratación electrónica y con esto un sistema de administración documental en las consultorías puede ser clave para identificar tendencias, mejoras de procesos y medir los efectos de las políticas de contratación pública de manera integral.

CONCLUSIONES

- Este artículo analiza el proceso de contratación de servicios de consultoría y el marco legal vigente para los contratos de servicios de consultoría en el Ecuador, dividido además en 3 tipos de contratos: mediante la lista corta, de manera Directa y mediante concurso público, anteponiendo la prioridad en el análisis en la evaluación del principio de igualdad en los procesos de contratación directa y lista corta.
- En Ecuador, con la aprobación de la Ley de Contrataciones Públicas y el uso del Sistema de Contrataciones del Estado, se modernizó el Sistema de Contrataciones del Estado, permitiendo la cooperación para reducir la corrupción según el criterio de capacidad de las organizaciones, profesionales, empresas y PYMES.
- Es necesario fortalecer la legislación existente para potenciar los procedimientos transparentes y priorizar la cooperación equilibrada entre los grupos excluidos, no solo para contratar a los mejores consultores, sino también para minimizar los costos de personal y mejorar la transparencia, la competitividad y el equilibrio de oportunidades en el ámbito del sector público.

REFERENCIAS

Aguilar Valdez, O. (17 de Junio de 2020). *¿Por qué es importante el derecho administrativo en las contrataciones públicas?* . Obtenido de <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2020/06/17/por-que-es-importante-el-derecho-administrativo-en-las-contrataciones-publicas/>

Álvarez-Londoño, L. F. (2008). Últimas tendencias en derecho de la competencia en América Latina. *Vniversitas*, 247-262.

Arcos Aldás, J. (2010). *Principios de Contratación Pública en el Procedimiento de la Subasta Inversa*. Quito: Unversidad Andina.

Cabra Torres, F. (2008). La evaluación y el enfoque de competencias: tensiones, limitaciones y oportunidades para la innovación docente en la universidad. *Escuela de Administración de Negocios*, (63), 91-106.

Calderon, A. (2016). *Mejora de los mecanismos de contratación pública Compra y contratación pública como herramienta de política industrial*. Quito: CEPAL.

CEPAL. (noviembre de 2021). *Descripcion de la Ley Orgánica Nacional de Sistema de Contratación Pública de Ecuador*. Obtenido de <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/marcos-regulatorios/ley-organica-nacional-de-sistema-de-contratacion-publica-de-ecuador>

Cerrillo Martínez, A. (2016). Las compras abiertas y la prevención de la corrupción. *Gestión Y Análisis De Políticas Públicas*, 7–22.

Chiavenato, I. (2007). *Introducción a la teoría general de la administración*, 7ma ed. . McGraw-Hill Interamericana.

CHILQUINGA NEGRETE, G. (2008). *El Procedimiento de Contratación de Consultoría Mediante Lista Corta*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador.

Codigo Civil [CC]. (10 de mayo de 2005). *Codificación No. 2005010 (Ecuador)*. Obtenido de https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/05/Codificacion_del_Codigo_Civil.pdf

CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO [COA]. (07 de Julio de 2017). *Registro Oficial Suplemento 31 (Ecuador)*. Obtenido de <https://www.cpcas.gob.ec/wp-content/uploads/2017/07/CodOrgAdm.pdf>

Compras Publicas. (2021). *SERCOP - Portal COmpras Publicas*. Obtenido de <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>

Constitución de la República del Ecuador [CRE]. (20 de octubre de 2008). *Registro Oficial 449 (Ecuador)*. Obtenido de <https://www.registroficial.gob.ec/index.php/registro-oficial-web/publicaciones/registro-oficial/item/4864-registro-oficial-no-449.html>

Cruz, D., López de León, F., Pascual, L., & Battaglia, M. (2010). *Guía Técnica de producción de hongos comestibles de la especie de Hongos Ostra*.

Fernández Díez, E. (2003). Tipología de la gestión de los servicios en el Ayuntamiento de Madrid. *II Curso de Dirección Pública Local, Instituto Nacional de Administración Pública*. Madrid: Ayuntamiento de Madrid.

Hernández, R., Méndez, S., & Contreras, R. (2012). Construcción de un Instrumento para medir el clima organizacional en función del Modelo de los Valores en Competencia. *Revista de Contaduría y Administración*, 1(59), 229-257.

Ibarra, M., & González, L. (2010). La flexibilidad laboral como estrategia de competitividad y sus efectos sobre la economía, la empresa y el mercado de trabajo. *Contaduría y administración*, (231), 33-52.

LEY DE CONTRATACION PUBLICA [LCP]. (22 de febrero de 2001). *Codificación 000, Registro Oficial 272 (Ecuador)*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_ecu_anexo24.pdf

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (24 de Agosto de 2008). *Registro Oficial Suplemento 395 (Ecuador)*. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/cat_normativas/losncp

MEF. (2021). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de <https://www.finanzas.gob.ec/>

Metcalf, L., & Richards, S. (1989). *La modernización de la gestión pública - traducido por Eduardo Zapico Goñi, Luis E. Echebarría Ariznabarreta*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública - Estudios. Serie Administración General.

Miguel-Giralt, J. S. (2017). CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COLUSIÓN. DERECHO DE COMPETENCIA FRENTE AL DERECHO ADMINISTRATIVO. *Vniversitas*, (135), 377-420.

Pires, V., Pineda Nebot, C., Romeu Granados, J., & Juárez Rodríguez, G. (2014). Nuevas perspectivas en la gestión de las administraciones públicas: una visión comparada de la contratación pública electrónica. *Cuadernos de Gobierno y Administración Pública*, 159-180.

Ramírez-Duarte, O. L. (2012). *Mecanismos para combatir la colusión en licitaciones: efectos de las decisiones sancionatorias sobre el proceso licitatorio en Colombia*. Bogotá: Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Facultad de Jurisprudencia.

RESOLUCIÓN No. RE- SERCOP-2016-0000072. (febrero de 2018). *DISPOSICIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA*. Obtenido de https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2018/02/Codificacion_Actualizacion_Resoluciones_-0000086.pdf

RESOLUCIÓN SERCOP No. 066-2012. (01 de agosto de 2012). *DISPOSICIONES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA*. Obtenido de <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/files/267/RESOLUCIONNO66.pdf>

SERCOP - BID. (Mayo de 2021). *Evaluacion sistema de compras publicas*. Obtenido de Metodología MAPS: https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2021/05/libro_evaluacion_sncp_2021-comprimido.pdf

SERCOP - SCPM. (2015). *MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL DESARROLLO*. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_panel5_SERCOP_3.2.1_man_bue_pr%C3%A1c_CP.pdf

SERCOP. (24 de marzo de 2022). *MONTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 2022*. Obtenido de <https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/montos-de-contratacion-publica-2022/>

Tristá Pérez, B. (2001). Administración Universitaria. . *Universidad de La Habana: Centro de Estudios para el Perfeccionamiento de la Educación Superior*.

Volosin, N. (2015). Datos abiertos, corrupción y compras públicas. *Iniciativa Latinoamericana por los Datos Abiertos, ILDA, OpenData, Working Paper*, 26-35.

Weishaar, C. (2013). Competition and Public Procurement. *Law and Economics Approaches to Bid Rigging*, 32-38.

Zapparoli, M. (2013). Concepciones teóricas metodológicas sobre investigación. *Girasol. revista de la escuela de estudios generales. N° 5*, 191- 198.